



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 15 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha quince de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 147-2023-CU.- CALLAO, 15 DE JUNIO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 15 de junio de 2023, sobre el punto de agenda 9. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CICLO TALLER DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.2 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 241-2018-CU del 19 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento del Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Grado de Maestro o Doctor;

Que, mediante Oficio N° 549-2023-EPG-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2039070) de fecha 21 de abril del 2023 el Director de la Escuela de Posgrado remite, para consideración y aprobación del Consejo Universitario, la Resolución N° 235-2023-CEPG-UNAC del 21 de abril del 2023, por la cual el Consejo de la Escuela de Posgrado aprueba el Reglamento del Ciclo de Taller de Tesis para la obtención del Grado de Maestro o Doctor, el cual tiene como objetivo establecer las bases para la organización del citado ciclo taller de tesis;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 15 de junio de 2023, tratado el punto de agenda 9. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CICLO TALLER DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR, efectuado el debate y deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron por unanimidad aprobar el Reglamento del Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Grado de Maestro o Doctor de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 549-2023-EPG-UNAC-VIRTUAL de fecha 21 de abril del 2023; al Oficio N° 1547-2023-OPP e Informe N° 0053-2023-OPP/UME del 05 y 09 de mayo de 2023; al Informe Legal N° 587-2023-OAJ del 15 de mayo de 2023; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 15 de junio de 2023; a lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

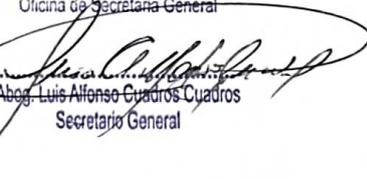
- 1º APROBAR**, el **REGLAMENTO DEL CICLO DE TALLER DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR** de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 235-2023-CEPG-UNAC, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2º DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición emitida por esta Casa Superior de Estudios que se oponga a lo establecido en el Reglamento aprobado en el numeral precedente.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Ejecutiva de Admisión, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas, cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO



***“REGLAMENTO DEL CICLO TALLER DE TESIS PARA LA
OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR”***

(APROBADO CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°147-2023-CU DEL 15 DE JUNIO DE 2023)

CALLAO – PERÚ

2023

ÍNDICE

TÍTULO I GENERALIDADES.....	3
CAPÍTULO I: FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCE Y BASE LEGAL	3
FINALIDAD	3
OBJETIVO	3
ALCANCE	3
BASE LEGAL.....	3
TITULO II DEL CICLO TALLER DE TESIS.....	4
CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN DEL CICLO TALLER DE TESIS	4
CAPÍTULO II: DE LA INSCRIPCIÓN AL CICLO TALLER.....	6
CAPÍTULO III: DEL DESARROLLO DEL CICLO DE TALLER DE TESIS.....	7
CAPÍTULO IV: DE LOS DOCENTES.....	9
CAPÍTULO V: DE LOS ASESORES.....	10
CAPÍTULO VI: DE LOS PARTICIPANTES	11
TÍTULO III EL RÉGIMEN ECONÓMICO.....	13
CAPÍTULO I: DEL COSTO TOTAL.....	13
CAPITULO II: ASIGNACIONES FIJADAS	14
DISPOSICIONES FINALES	16

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I: FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCE Y BASE LEGAL

FINALIDAD

Art. 1°. El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la graduación de Maestro o de Doctor de los egresados de las diferentes Unidades de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, bajo la modalidad del Ciclo Taller de Tesis.

OBJETIVO

Art. 2°. El presente reglamento tiene como objetivo establecer las bases para la organización del Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Grado de Maestro o Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad del Callao.

ALCANCE

Art. 3°. Están comprendidos dentro del alcance del presente reglamento el personal docente, graduandos y personal administrativo de la escuela de posgrado y las Unidades de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

BASE LEGAL

Art. 4°. El presente reglamento tiene su base legal en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú – Arts. 18°, 40°.
- Ley N° 30220, Art. 15.9 °, 8.4°, 8.5°, 43°, 44°, 45°, 48°
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao: Art. 77, 192
- Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General,
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao.
- Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de fecha 18-12-2015.
- Reglamento de Estudios de Posgrado

- Directiva para la elaboración de Proyectos e Informe Final de Investigación Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional del Callao

TITULO II DEL CICLO TALLER DE TESIS

CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN DEL CICLO TALLER DE TESIS

Art. 5°. La modalidad de graduación a través de ciclo de taller de tesis se define como el conjunto de actividades de Ciclo que conlleven o lo realización de una investigación científica de posgrado. (Tesis).

Art. 6°. El número mínimo de graduados inscritos para que se autorice la apertura de un Ciclo de Taller de Tesis es de veinticuatro (24) y el máximo es treinta (30). Si el número de inscritos es superior al máximo establecido, se podrán formar tantos grupos, como lo permitan los límites establecidos. Podrán agruparse egresados de diferentes unidades de posgrado. Así mismo, según el número de postulantes se pueden ofrecer uno o más grupos.

Art. 7°. El director de la Escuela de Posgrado, es el responsable de supervisar e implementar las acciones correctivas, de ser necesario, en todas las actividades académicas programadas para el desarrollo de cada Ciclo Taller de Tesis y del cumplimiento de lo que establece la normatividad vigente.

Art. 8°. En cada Ciclo Taller de Tesis se encuentra organizado de la manera siguiente:

- a) Un supervisor general, que es designado por el Rector
- b) Un supervisor de la Escuela de posgrado o el que este designe al inicio del ciclo de tesis
- c) Un Coordinador del Ciclo Taller de Tesis, que es designado por el consejo de la Escuela de Posgrado
- d) Tres docentes responsables del desarrollo de cada uno de los

módulos programados para el ciclo taller.

- e) Docentes asesores de tesis, por asesor hasta máximo tres tesis.
- f) Cuatro (04) docentes como miembros titulares del jurado de sustentación, dicho jurado está constituido por un presidente, un secretario y dos miembros. Los miembros titulares deben tener el grado académico de maestro o doctor.
- g) Una secretaria, nombrada o contratada de la Universidad
- h) Un personal de apoyo, designado entre el personal administrativo nombrado o contratado, responsable de la consejería y logística durante el desarrollo del Ciclo Taller de Tesis.

Art. 9°. El coordinador del ciclo de taller de tesis es un docente ordinario, a dedicación exclusiva o tiempo completo, con el grado académico correspondiente al grado del ciclo de tesis. Es designado por el consejo de Escuela de posgrado. Es el responsable de proponer el cronograma de la programación de actividades, el presupuesto, los profesores y personal administrativo que participaran; para luego remitirlo al director de la Escuela de posgrado de la universidad Nacional del callao para su aprobación correspondiente.

Art. 10°. El Coordinador del Ciclo Taller de Tesis es responsable de:

- a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del ciclo de taller de tesis para la obtención del grado de Maestro o Doctor.
- b) El Coordinador del Ciclo Taller de Tesis, controla el avance silábico entodos y cada uno de los módulos programados, verificando que este sea concordante con el silabo aprobado, propuesto por el profesor.
- c) Orientar y asesorar a los participantes del ciclo de talleres de tesis para que desarrollen su investigación y cumplan con el procedimiento administrativo de los trámites correspondientes.
- d) Emitir y elevar informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del Ciclo Taller de Tesis para la obtención del grado de maestro o doctor.

- e) Cumplir y hacer cumplir las directivas y reglamentos que norman la presentación de proyectos de tesis y tesis de posgrado de la Universidad Nacional del Callao.
- f) Otras funciones que encargue el Supervisor de la Escuela de Posgrado.

Art. 11°. El coordinador del Ciclo Taller de Tesis, entrega a los participantes: el reglamento de estudios de posgrado, el reglamento del Ciclo Taller de tesis, el cronograma de la programación, los sílabos de los módulos, el cronograma de asesorías, la fecha de entrega del trabajo de tesis final, y el periodo de sustentación de la tesis.

Art. 12°. El Coordinador del Ciclo Taller de Tesis, al finalizar cada módulo, debe efectuar una encuesta anónima entre los participantes, a efectos de evaluar el desempeño académico de cada docente y del personal administrativo

CAPÍTULO II: DE LA INSCRIPCIÓN AL CICLO TALLER

Art. 13°. El cronograma del proceso de inscripción para el Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Grado de Maestro o Doctor será publicado por la Escuela de Posgrado.

Art. 14°. El estudiante de maestría o doctorado que opte por la modalidad de graduación con ciclo de taller de tesis, tiene que:

- a) Culminar la totalidad de las asignaturas de su currículo de estudios
- b) Tener el plan tesis y
- c) Cursar y aprobar el ciclo de taller de tesis.

Art. 15°. Son requisitos para inscribirse en el Ciclo Taller de Tesis para la obtención del grado de Maestro o Doctor:

- a) Formato de inscripción al Ciclo Taller de Tesis para la obtención del grado de Maestro o Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

- b) Declaración jurada de originalidad del tema de investigación (según formato).
- c) Recibo de pago por derecho de inscripción de acuerdo con las tasas correspondientes.
- d) Recibo de pago por derecho de pensión (Primera cuota).

Art. 16°. El expediente de inscripción será revisado por el secretario Académico de la Escuela de posgrado, si estuviera conforme, el director de la Escuela de posgrado emite la resolución de aceptación a la modalidad de graduación por Ciclo taller de tesis, disponiendo su inscripción.

Art. 17°. A cada participante se le incorpora en el listado oficial, en correlativo por apellido, para efecto de todo tramite.

CAPÍTULO III: DEL DESARROLLO DEL CICLO DE TALLER DE TESIS

Art. 18°. El Ciclo Taller de Tesis a cursar tiene una duración mínima de tres meses y comprende tres (03) módulos:

- a) Módulo 1: Desarrollo de Tesis I.
- b) Módulo 2: Desarrollo de Tesis II.
- c) Módulo 3: Desarrollo de Tesis III.

Art. 19°. Cada módulo tiene una duración de cuarenta (40) horas efectivas que se dictarán en cuatro (04) semanas, con una duración de diez (10) horas cada una. La nota mínima aprobatoria por cada módulo es catorce (14). Las notas publicadas en las actas finales son inapelables. El participante que no alcance la nota mínima perderá todos los beneficios que brinda el presente reglamento.

Art. 20°. Las clases presenciales o virtuales de los módulos del ciclo taller se podrán desarrollar de lunes a domingos y las asesorías presenciales y/o virtuales de lunes a viernes.

Art. 21°. El contenido de las asignaturas a desarrollarse es:

- a) Módulo 1: Desarrollo de Tesis I.
Primer Taller de Tesis I: Revisión del plan de tesis, planteamiento del problema, justificación e importancia, definición del (los) objetivo(s), identificación del *marco* teórico con sustento de autores consultados, identificación y definición de conceptos relacionados directamente con la investigación a realizar, formulación de hipótesis, matriz de consistencia, identificación de variables.
- b) Módulo 2: Desarrollo de Tesis II.
Taller de Tesis II: El diseño de la investigación, universo, muestra, técnicas de recolección de datos. Interpretación de los resultados, validación estadística, análisis e interpretación de resultados.
- c) Módulo 3: Desarrollo de Tesis III.
Taller de Tesis III: Análisis, conclusiones, técnicas de presentación o exposición, técnicas de presentación del material bibliográfico, técnicas para la redacción final de la tesis, técnicas de elocución y presentación eficaz de la tesis.

Art. 22°. Los tres módulos se dictan consecutivamente y cada módulo tiene como requisito haber aprobado el precedente, con excepción del primero de ellos. El módulo 1 es prerrequisito del módulo 2 y éste es pre requisito del módulo 3.

Art. 23°. Los participantes que aprueben los tres módulos, presenten cuatro ejemplares anillados del trabajo de tesis final y cumplan el trámite y procedimiento administrativo requerido, son programados (dentro del periodo de sustentación) en lugar y hora para realizar la sustentación de su tesis. Los participantes que no cumplen con requisitos no tienen derecho de participar en la sustentación trabajo. El coordinador verificará que el candidato esté apto.

Art. 24°. Los participantes que desapruében en curso del Ciclo Taller de Tesis pueden matricularse en el siguiente curso, pagando las tasas correspondientes.

Art. 25°. En caso de que el autor sea desaprobado o no se presentó en el acto de la sustentación de tesis, se hace constar en el acta correspondiente. El autor podrá solicitar nueva fecha de sustentación en un plazo máximo después de tres (03) meses de la fecha de su desaprobación, siempre que no se trate de dolo o plagio en su tesis. Sí es desaprobado, se da por agotado el trámite.

Art. 26°. En lo que concierne a la revisión, dictamen y sustentación de tesis se siguen los mismos trámites de la modalidad de sustentación de tesis que se establece en reglamento de grados y títulos de la UNAC, con la aclaración que los plazos se optimizan conforme al cronograma aprobado para el taller. Si al término del ciclo taller de tesis, según lo programado, el bachiller no hubiera cumplido con sustentar lo tesis, pierde los derechos de sustentación mediante esta modalidad y podrá iniciar, en fecha posterior.

CAPÍTULO IV: DE LOS DOCENTES

Art. 27°. El coordinador del ciclo taller de la Escuela de Posgrado propone al Consejo de la Escuela de Posgrado los docentes para su consideración y aprobación. Los módulos del ciclo taller de tesis, son dictados por los docentes con grado de maestro o doctor de la misma facultad a la que pertenecen los bachilleres del ciclo o de la Universidad, o de expertos en la materia de otras Facultades de la Universidad o externos a ella. En la designación de docentes se debe promover la participación alternada o equitativa de todos los docentes que cumplan con los requisitos correspondientes.

Art. 28°. Los docentes responsables del dictado de cada uno de los módulos del Ciclo Taller de Tesis, que el coordinador propone, son especialistas en metodología de la investigación científica con igual o mayor grado al que aspiran los participantes de Maestro o Doctor.

Art. 29°. Los docentes responsables del dictado de los módulos cumplen con el cronograma programado y aprobado desarrollando los contenidos temáticos de acuerdo a la programación académica del ciclo. Las horas o actividades no desarrolladas o no cumplidas son recuperadas en coordinación con los participantes y el coordinador académico del ciclo. La fecha de recuperación es dentro del periodo programado para el módulo correspondiente.

CAPÍTULO V: DE LOS ASESORES

Art. 30°. Los asesores de tesis de maestría o doctorado son profesores de la UNAC que tengan el grado académico respectivo. Pueden ser co-asesores los profesionales de otras universidades o instituciones con el grado académico de maestro o doctor.

Art. 31°. El asesor de tesis es propuesto por cada participante entre los profesores ordinarios de la Universidad Nacional Callao que ostenten el grado de magister o doctor según sea el caso.

Art. 32°. El número de profesores asesores para cada Ciclo de Taller de Tesis, está en relación con el número de asesorías: 36 horas en Maestrías y 42 horas en Doctorados, que se desarrollen en cada uno de los ciclos. y permite cubrir un total de tres tesis como máximo por asesor.

Art. 33°. Los asesores tienen, las siguientes funciones:

- a) Brinda asesoría a los participantes inscritos en el Ciclo Taller de Tesis que le fueron asignados, en todos los aspectos de la ejecución de la tesis, desde la formulación del proyecto hasta la redacción del informe final y sustentación de la misma.
- b) Evalúa el proceso que realiza el participante inscrito en el Ciclo Taller de Tesis, desde la concepción del proyecto hasta el proceso de

- redacción y sustentación de la Tesis.
- c) Evalúa la culminación de la elaboración de tesis.

CAPÍTULO VI: DE LOS PARTICIPANTES

Art. 34°. Son participantes del Ciclo de Taller de Tesis para la Obtención del Grado de Maestro o Doctor, los que estudiantes culminaron estudios de Maestría o Doctorado en la Universidad Nacional del Callao.

Art. 35°. El participante que opte por la modalidad de graduación con Ciclo Taller de Tesis, tiene que:

- a) Culminar la totalidad de las asignaturas de su currículo de estudios de programa de maestría o de doctorado.
- b) Tener el proyecto de tesis
- c) Cursar y aprobar el Ciclo Taller de Tesis.

Art. 36°. Deberes de los participantes del Ciclo Taller de Tesis.

- a) Respetar el Reglamento y las disposiciones académicas establecidas
- b) Cumplir oportunamente con el pago de las tasas académicas establecidas.
- c) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad en el desarrollo del curso y culminar su tesis.
- d) Asistir obligatoriamente, participar y registrar asistencia a las sesiones programadas.
- e) Cumplir con la presentación de los avances de su investigación según se programe.
- f) Levantar las observaciones formuladas a su trabajo de tesis y presentarlas oportunamente.
- g) Aprobar cada módulo de Ciclo Taller de Tesis con la nota mínima de catorce (14).

Art. 37°. La asistencia de los participantes a las clases del Ciclo Taller de Tesis,

es obligatoria en un 90%. Su control está a cargo del coordinador del ciclo. Si el participante no cumple con este requisito, pierde todo derecho a ser evaluado en el módulo y por ende, a presentar y sustentar su tesis en el correspondiente ciclo.

Art. 38°. El participante del Ciclo Taller de Tesis, conoce, domina y tiene materialmente a su disposición, de manera obligatoria, toda la información necesaria para su proyecto de tesis y la que utilizará para desarrollarla y redactar el informe final de tesis. La información indicada comprende los siguientes aspectos:

- a) Los antecedentes de la tesis; es decir lo que directa e indirectamente está relacionado a su proyecto de tesis y que le ha servido de referencia para definir el estudio a realizar.
- b) El marco teórico que consiste en la información sustento de la investigación, estudios e investigaciones nacionales o internacionales u otros sobre el tema, teorías epistemológicas, las definiciones o conceptos básicos y las referencias bibliográficas.
- c) En la metodología se considera el tipo, nivel y diseño de investigación, métodos, técnicas, el universo y la muestra poblacional, análisis estadísticos en función de los datos, pruebas experimentales, encuestas y trabajos de campo, y de gabinete; además los formatos necesarios y toda la información complementaria que sirve de respaldo para la culminación y redacción del informe de tesis.
- d) Los documentos e información indicados es el material necesario y obligatorio que el bachiller participante tiene a su disposición de manera física o digital durante el desarrollo de las clases en cada uno de los tres módulos que comprende el ciclo de tesis.

TÍTULO III EL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I: DEL COSTO TOTAL

- Art. 39°.** El Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Grado de Maestro o Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad del Callao es autofinanciado por los graduandos y su administración se sujeta al cronograma y presupuesto de funcionamiento respectivo, y aprobado por el Consejo de Escuela de Posgrado.
- Art. 40°.** El pago por derechos del desarrollo del ciclo taller es efectuado por cada graduando en la cuenta corriente de la escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao e incluye: Inscripción, costos del ciclo (costos de enseñanza, asesoría, revisión de tesis).
- Art. 41°.** Cuando el número de graduandos inscritos sea inferior al mínimo establecido, éste no se desarrollará y, solo en este caso el pago efectuado les será devuelto a través de las instancias administrativas competentes.
- Art. 42°.** El costo del ciclo taller no incluye las tasas educativas que siguen los mismos trámites de la modalidad de sustentación de tesis que se establece en reglamento de grados y títulos de la UNAC.

CAPITULO II: PRESUPUESTO DEL CICLO TALLER

Art. 43°. Los pagos por los trabajos al personal y otros gastos que garanticen la operatividad y desarrollo académico y administrativo del Ciclo de Taller de Tesis para obtención del grado de Maestro y Doctor se establecen en el presupuesto de ingresos y gastos respectivo.

Art. 44°. El presupuesto de ingresos y egresos para el Ciclo Taller de Tesis para Grado Maestro es:

Número de Participante mínimo		25		
DESCRIPCIÓN		COST. UNIT	CANTIDAD	SUB-TOTAL
INGRESOS				
Inscripción del ciclo		700	25	17,500
costo del ciclo		3,800	25	95,000
TOTAL DE INGRESOS				112,500
EGRESOS				
Gastos administrativos				23,000
Supervisor general		1	5980	5,980
Supervisor de la Escuela de posgrado o representante		1	5980	5,980
Coordinador del ciclo taller		1	5980	5,980
Secretaria administrativa		1	2530	2530
Técnico administrativo		1	2530	2530
Gastos de enseñanza				15,600
Taller de Tesis I	(40 horas a S/130 soles/hora)	1	5200	5,200
Taller de Tesis II	(40 horas a S/130 soles/hora)	1	5200	5,200
Taller de Tesis III	(40 horas a S/130 soles/hora)	1	5200	5,200
Gastos por Asesoría				32,400
Docentes Asesores	(36 horas a S/. 36 soles/hora)	25	1,296	32,400
Gastos por revisión de tesis				18,400
Presidente		184	25	4600
Secretario		184	25	4600
Miembro		184	25	4600
miembro		184	25	4600
TOTAL DE EGRESOS				89,400
RESUMEN DEL PRESUPUESTO PROYECTADO				
TOTAL DE INGRESOS				112,500
TOTAL DE EGRESOS				89,400
15% de los ingresos administración central				16,875
SUPERAVIT				6,225

Art. 45°. El presupuesto de ingresos y egresos para el Ciclo Taller Tesis para grado doctor es:

Número de Participante mínimo	25			
DESCRIPCIÓN	COST. UNIT	CANTIDAD	SUB-TOTAL	
INGRESOS				
Inscripción del ciclo	700	25	17,500	
costo del ciclo	4,000	25	100,000	
TOTAL DE INGRESOS			117,500	
EGRESOS				
Gastos administrativos			23,000	
Supervisor general	1	5980	5,980	
Supervisor de la Escuela de posgrado o representante	1	5980	5,980	
Coordinador del ciclo taller	1	5980	5,980	
Secretaria administrativa	1	2530	2530	
Técnico administrativo	1	2530	2530	
Gastos de enseñanza			15,600	
Taller de Tesis I	(40 horas a S/130 soles/hora)	1	5200	5,200
Taller de Tesis II	(40 horas a S/130 soles/hora)	1	5200	5,200
Taller de Tesis III	(40 horas a S/130 soles/hora)	1	5200	5,200
Gastos por Asesoría			37,800	
Docentes Asesores	(36 horas a S/. 42 soles/hora)	25	1,512	37,800
Gastos por revisión de tesis			18,400	
Presidente	184	25	4600	
Secretario	184	25	4600	
Miembro	184	25	4600	
miembro	184	25	4600	
TOTAL DE EGRESOS			94,800	
RESUMEN DEL PRESUPUESTO PROYECTADO				
TOTAL DE INGRESOS			117,500	
TOTAL DE EGRESOS			94,800	
15% de los ingresos administración central			17,625	
SUPERAVIT			5,075	

DISPOSICIONES FINALES

- 1ra. El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

- 2da. Los casos no previstos en el presente reglamento son resueltos por la Escuela de Posgrado de la UNAC